

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02203-2024

**XILXES/CHILCHES**

EXP 647/2024

ANUNCIO

Por esta Alcaldía Presidencia mediante Resolución del día de la fecha, se aprueban las bases que a continuación se transcriben:

“BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA.

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes bases, la provisión en propiedad de una plaza de Oficial/a de la Policía Local clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Ejecutiva, grupo B, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024 y siendo provista por turno de promoción interna ordinaria, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, del establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de lapolicía local de la ComunidadValenciana y mediante el procedimiento de concurso-oposición, de acuerdo con la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la GeneralitatValenciana, de coordinación de policíasllocales de la ComunidadValenciana.

**2.- PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES**

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la corporación, así como un extracto de las mismas en el DOGV y BOE.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser personal funcionario de carrera del ayuntamiento de Chilches/Xilxes, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, subclase Agente.
- b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) No haber sido suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real decreto 818/2009).
- e) Estar en posesión de la titulación exigida según lo establecido en el artículo 37 puntos 1.C y 2.C de la ley 17/2017 de 13 de diciembre, de coordinación de policíasl locales de la comunidad valenciana.

**4.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEJA**

4.1.- Las instancias, Anexo I, para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al alcalde-presidente de este ayuntamiento y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar obligatoriamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

**4.2.- A las instancias se acompañará:**

- a) Fotocopia, preferentemente a color, del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación académica.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Fotocopia, preferentemente a color, del permiso de conducir.

e) Justificante de haber ingresado los derechos de examen conforme la ordenanza fiscal, cuyo justificante de pago constituye requisito indispensable para poder participar en las pruebas selectivas y que deberá acompañarse a la solicitud de participación en las mismas.

El aspirante ingresará la tasa de 102 € en la cuenta ES37 3157 7486 9427 2000 2824 de la Caja Rural La Junquera de Chilches, S. Coop. De Crédito V, indicando el proceso selectivo a que corresponde el ingreso. En el caso de que se ingresen los derechos de examen mediante giro postal o telegráfico, los aspirantes deberán hacer constar el nombre y apellidos, DNI y el proceso selectivo a que corresponde. Los derechos de examen deberán satisfacerse dentro del plazo reglamentario, es decir, el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria del proceso selectivo.

f) En su caso, la documentación acreditativa de estar en posesión de los méritos que en su caso se aleguen, mediante originales o fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias. Se acompañará una autobaremación realizada por el aspirante, de conformidad con el Anexo VI de las presentes bases.

#### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones por los aspirantes excluidos desde la publicación en el tablón.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva aprobándose como tal por Resolución de la Alcaldía.

Las subsanaciones o reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas por la Resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva, a la que se dará publicidad en la misma forma y en la que se determinará asimismo la composición nominal del OTS calificador y la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes concretamente en el tablón de anuncios.

#### 6. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN (en adelante OTS)

El OTS estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

- Secretario: Quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

- Un vocal funcionario perteneciente a los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

- Dos vocales designados a propuesta por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Los miembros del OTS deben poseer igual o superior categoría profesional a la de la plaza ofertada y serán designados por el alcalde-presidente.

La designación de los miembros del OTS incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

Asimismo, el ayuntamiento nombrará a un asesor para la prueba de conocimiento de valenciano.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base al principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la plaza que se convoca.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo ajustarse a lo preceptuado en el art. 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del OTS podrán abstenerse o ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el OTS. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzará por la letra "U"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U"; el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V"; y así sucesivamente, de acuerdo con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El OTS podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad, o cualquier otro documento acreditativo de su personalidad. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

#### 8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

##### a) OPOSICIÓN. Puntuación máxima 60 puntos.

##### 1. Pruebas de aptitud física

Pruebas de aptitud física. Se aportará certificado médico oficial, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo VIII del DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial, de acuerdo con los baremos de edad y sexo. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos están explicitados en el anexo V de las presentes y se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

##### 2. Prueba de aptitud psicotécnica

Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test según lo establecido en el anexo IV de las presentes bases que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

##### 3. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas

Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios establecidos en el anexo III de las presentes bases. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - (E/(n-1))}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible.

##### 4. Ejercicio práctico

Ejercicio práctico consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre los programas o temarios establecidos en el anexo III de las presentes bases, con una duración de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las activida-

des funciones y servicios propios del empleo al que se opta. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

#### 5. Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano

Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano en los municipios de predominio lingüístico valenciano, que será obligatorio, pero no eliminatorio. La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

#### b) FASE DE CONCURSO

La valoración de los méritos aportados se llevará a cabo de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VI de las presentes bases. La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos. La valoración del concurso oposición será la suma de las fases de concurso y oposición.

#### 9. RELACIÓN DE APROBADOS.

El OTS no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El OTS formulará propuesta a la corporación de los aspirantes que, han superado la fase de concurso oposición para el acceso a la categoría de oficial por turno de promoción interna ordinaria, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo a que se refiere el art. 9 y siguientes del Decreto 179/2021.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el OTS propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

#### 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán nombrados durante la realización del curso selectivo, funcionario en prácticas, de conformidad con el art. 12 del Decreto 179/2021.

Los aspirantes propuestos por el OTS deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria, si no lo hubiesen hecho ya:

- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del OTS respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el OTS podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el resultado de aquéllas.

#### 11. CURSO SELECTIVO

Finalizadas las pruebas selectivas el OTS hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo de 350 horas de duración.

Los OTS formularán la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento.

Una vez finalizada la fase de concurso-oposición el ayuntamiento comunicará al IVASPE, en un plazo de 10 días, las personas aspirantes a incorporar al siguiente curso selectivo que se convoque.

En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

## 12. FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Finalizada la fase de concurso-oposición, las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

## 13. NOMBRAMIENTO

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico que podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superarse segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE

## 14.- INCIDENCIAS

De conformidad con lo establecido en el art. 14.3 del Decreto 179/2021, los concursos-oposición de promoción interna para la provisión de puestos vacantes en los cuerpos de Policía local, que convoquen los municipios de la Comunitat Valenciana se regirán por las bases de la convocatoria que aprueben, por la sección 2ª del capítulo I, del Título IV de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y por los anexos correspondientes de esta norma.

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases, las cuales vinculan a la Administración, al OTS y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del OTS, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

## 15. RECURSOS.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

ANEXO I. CONVOCATORIA 1 PLAZA DE OFICIAL/A DE POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
CP: \_\_\_\_\_  
Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Email a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

EXPONGO: Que he tenido conocimiento de la convocatoria realizada por este ayuntamiento para la provisión de una plaza de Oficial/a de Policía Local, por promoción interna (concurso-oposición) y

- Que reúno todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- Que conozco y acepto la totalidad de las bases que rigen el proceso selectivo.
- Que aporto, adjuntos, los documentos indicados en las bases.
  - Que prometo que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni me hallo con incapacidad para el desempeño de funciones públicas.

SOLICITO: Que me admitan en las pruebas selectivas para el procedimiento de concurso oposición, convocadas por el Ayuntamiento de Chilches/Xilxes e indicadas anteriormente.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTO (señalo con una X la documentación que aporto)

- Copia del NIF o pasaporte.
- Titulación académica requerida para el acceso.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- Permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).

- Si se poseen méritos, la documentación acreditativa de estar en posesión de los méritos que se aleguen, mediante originales o copias. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten ni se acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.

Méritos: Deberán detallarse mediante un documento adjunto a la presente instancia, autobareado por el aspirante, de conformidad con el Anexo VI de las bases de la convocatoria.

Solicito efectuar el examen en (poner una x):

Castellano

Valenciano

Asimismo, autorizo:

- Al Ayuntamiento de Chilches/Xilxes a acceder a todos los registros necesarios para la comprobación de los datos relacionados con esta convocatoria.

- Autorizo la notificación electrónica como medio de notificación preferente, designando como email el señalado en el encabezamiento. (Se señala que para la práctica de notificaciones electrónicas se debe disponer de una dirección de correo electrónico y para el acceso a la sede se requiere de un certificado electrónico válido).

Firma

Chilches/Xilxes, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024

Alcalde del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes (plaza España, 5; <https://xilxes.sedelectronica.es/>) o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos ([dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es)).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

ANEXO II. Ejercicios del proceso de selección por promoción interna para la escala ejecutiva.

a) El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el ANEXO III de las presentes bases.

b) En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

c) Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

d) En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - (E/(n-1))}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible.

e) Ejercicio práctico, consistirá en la realización una prueba práctica, sobre el temario recogido en este anexo, con una duración de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo que se al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria.

f) Ejercicio de valenciano: consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.

### ANEXO III. Temario grupo B. Oficial/a policía local.

#### Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: Concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

#### Grupo II. Policía Administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. competencias para la autorización

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.

#### ANEXO IV. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

1. Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

2. La calificación global de las pruebas psicotécnicas será Apto/No apto.

3. Las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar se describen a continuación.

5. En el acceso a la escala básica y ejecutiva se primarán especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación.

6. En el acceso a la escala técnica y superior, las dimensiones de personalidad laboral que se primarán serán las de innovación y gestión.

4. Adicionalmente, se considerará No apto a cualquier candidato al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

5. Los datos obtenidos en estas pruebas podrán ser utilizados instrumentalmente en la entrevista personal que se realice personalmente en las pruebas selectivas de oposición.

6. En concreto, se evaluarán las siguientes áreas de personalidad.

I. Personalidad general

Para la evaluación de la personalidad, hay que tener en cuenta que, en el desempeño del trabajo realizado por las fuerzas de seguridad, existen fuertes implicaciones emocionales, estrés asociado a la peligrosidad del puesto de trabajo, necesidad de poder realizar muchas tareas, a lo que se suma el hecho de ser un trabajo público sujeto a críticas de los ciudadanos. Son aspectos que hacen necesario que sea importante descartar a candidatos que puedan tener indicios de desajuste psicológico.

Se propone pues aplicar pruebas psicométricas que evalúen la estabilidad emocional y la personalidad general. Dichas pruebas constarán de medidas de las siguientes dimensiones de la personalidad:

· Estabilidad emocional. Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- a) Ansiedad
- b) Depresión
- c) Paranoia
- d) Hostilidad
- e) Estrés
- f) Tolerancia al fracaso
- g) Autocontrol
- h) Atención y concentración

· Ajuste social. Las personas con niveles aceptables de ajuste social se caracterizan por ser capaces de trabajar en colaboración con otras con el fin de lograr una meta común, colaborando y apoyando al grupo, siendo capaz, si es necesario, de ser firmes y enérgicas a la hora de justificar las acciones, aunque siempre manteniendo las formas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- i) Liderazgo
- j) Trabajo en equipo
- k) Sociabilidad
- l) Asertividad

· Ajuste organizacional. El sentido de pertenencia a una organización se traduce en que las personas manifiestan una implicación con la misma, de forma que, atendiendo a las normas, pero sin rigidez, son capaces de realizar sus funciones de forma organizada y tomando decisiones acordes con el procedimiento. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- m) Compromiso con el trabajo
- n) Atención a las normas
- o) Flexibilidad
- p) Planificación
- q) Iniciativa

Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad, de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de dar un perfil específico.

## II. Personalidad Laboral.

Es conveniente disponer de medidas que permitan evaluar tendencias de comportamiento relacionadas con el desempeño en el puesto de trabajo, lo que podríamos denominar personalidad laboral. Para ello, se considera relevante la medición de factores relacionados con el ajuste organizacional, es decir, varias dimensiones que informen acerca de la capacidad de Estos factores pueden ser agrupados en cuatro dominios:

1. Dominio de la relación con los y las demás, que tiene que ver con la capacidad de interactuar con las personas, dirigirlos y motivarlos, siendo sensibles a las necesidades de los demás y capaces de enfrentarse a situaciones conflictivas que puedan requerir soluciones rápidas. Se incluyen pues los factores:

- 1) Trabajo en equipo
- 2) Liderazgo
- 3) Empatía
- 4) Resolución de conflictos

2. Dominio de la emoción, que tiene que ver con la capacidad de mantenerse en actitud tranquila y resolutiva en situaciones de presión, sobreponiéndose con rapidez a estímulos externos impactantes. Se trata pues de cómo afrontar el estrés, atendiendo a los factores:

- a) Tolerancia al estrés
- b) Autocontrol

3. Dominio de la innovación, que tiene que ver con la capacidad de asumir retos, intentando nuevos métodos. Se incluyen los factores:

- a- Iniciativa
- b- Creatividad

4. Dominio de la gestión, que tiene que ver con la capacidad de identificar situaciones, organizar personas, así como con las estrategias de decisión. Se evalúa el sentido del trabajo de las personas, que, si es alto, se traduce en individuos fiables en su puesto. Se incluyen los factores:

- a) Organización y planificación
- b) Toma de decisiones
- c) Trabajo en equipo
- d) Responsabilidad
- e) Implicación con la organización.

## ANEXO V. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

A) Tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

B) Previamente la persona aspirante entregará al IVASPE, o al tribunal, un certificado médico expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante tanto de la realización de la prueba de aptitud física.

C) La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtenerla calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

D) Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con

la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

E) La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

1- Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

2- Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

3- Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

4- Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

F) Descripción de las pruebas.

a) Prueba: carrera velocidad a pie – 60 metros.

- Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante
- Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.
- Normas de ejecución:
- Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.
- Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 60 metros.
- Invalidaciones:
- Nulo:
- Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.
- Eliminación:
- Realizar 2 nullos.
- Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
- Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuarla prueba.
- Número de intentos: dos.
- Especificaciones técnicas:
- Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30».
- Instalación: pista de atletismo.
- Valoración: El tiempo registrado en los 60 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años Hasta 10"50	Apto/a	Hasta 35 años Hasta 12"50
Policía Local CV Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a 50 años Hasta 11"	Apto/a	De 36 a 50 años Hasta 13"

Policía Local C.V. Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años Hasta 12"	Apto/a	Más de 50 años Hasta 14"

- b) Prueba: lanzamiento de balón medicinal.
- Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.
  - Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.
  - Normas de ejecución:
    - Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
    - Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.
    - Invalidaciones:
      - Nulo:
        - Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.
        - No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).
        - Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.
        - Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.
        - Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.
        - Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.
      - Eliminación:
        - Realizar dos nulos.
        - Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón medicinal.
        - Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.
      - Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.
      - Especificaciones técnicas:
        - Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.
        - Instalación: foso de arena.
        - Valoración: La distancia registrada en el lanzamiento corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Hasta 35 años 5,50 m o más	Apto/a	Hasta 35 años 5,50 m o más
Policía Local CV Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
De 36 a 50 años 4,90 m o más	Apto/a	De 36 a 50 años 4,90 m o más
Policía Local CV Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Más de 50 años 4,40 m	Apto/a	Más de 50 años 4,40 m

- c) Prueba: carrera de resistencia a pie.
- Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.
  - Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.
  - Normas de ejecución:
  - Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.
  - Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 1000 metros.
  - Invalidaciones:
  - Nulo:
  - Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.
  - Eliminación:
  - Realizar 2 nulos.
  - Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
  - Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.
  - Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuarla prueba.
  - Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.
  - Especificaciones técnicas:
  - Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30"
  - Instalación: pista de atletismo.
  - Valoración: El tiempo registrado en los 1.000 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años Hasta 4'20"	Apto/a	Hasta 35 años Hasta 4'40"
Policía Local C.V.Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
De 36 a 50 años Hasta 5'30"	Apto/a	De 36 a 50 años Hasta 6'00"
Policía Local CVHombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Más de 50 años Hasta 6'30"	Apto/a	Más de 50 años Hasta 7'00"

- d) Prueba: natación.
- Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.
  - Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.
  - Normas de ejecución:
  - Posición inicial: Las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.
  - Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

- Invalidaciones:
- Nulo:
- Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vasouna vez comenzada la prueba.
- Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.
- Invadir cualquier calle diferente a la asignada.
- Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.
- Pérdida de gafas de natación.
- Eliminación:
- Realizar dos nulos
- Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, asícomo cualquier otra conducta antideportiva.
- Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales comopalas, corchos, aletas, neopreno...
- Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.
- Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá al afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.
- Especificaciones técnicas:
- Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43"78
- Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.
- Instalación: piscina de 25 o 50 metros.
- Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años Hasta 58"	Apto/a	Hasta 35 años Hasta 1'00"
Policía Local CVHombres4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
De 36 a 50 años Hasta 1'20"	Apto/a	De 36 a 50 años Hasta 1'30"
Policía Local CVHombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Más de 50 años Hasta 1'40"	Apto/a	Más de 50 años Hasta 1'50"

#### ANEXOVI. BAREMO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

1-Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, por cualquier procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.

2-La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos. Para la parte de concurso del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con lo que establecen los apartados siguientes.

3-La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.

4El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Valoración de los servicios prestados
  - La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.
  - La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:
    - Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.
    - Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.
    - La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.
  
- Titulaciones académicas
  - La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.
  - La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:
    - 4- Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto
      - b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos
    - 5- Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos
    - 6- Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos
    - 7- Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos
      - Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.
      - La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.
  
- Valoración de los conocimientos de idiomas
  - La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.
  - Conocimientos orales y escritos de valenciano.
  - La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.
  - Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:
    - a) Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
    - b) Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
    - c) Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
    - d) Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
    - e) Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
    - f) Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.
  - Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).
    - En el caso de aportarse los siguientes certificados:
      - r) Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
      - s) Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
      - t) Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

- Conocimientos de idiomas no nacionales.
- Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.
- Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.
- Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo/ Pla antic	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)/ Certificació MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1/ Puntuació barems 1
1º curso/ 1r curs	1º Ciclo elemental/ 1r cicle elemental	1º Nivel básico/ 1r nivell bàsic	1º de A2/ 1r d'A2	0,01
2º curso/ 2n curs	2º Ciclo elemental/ 2n cicle elemental	2º Nivel básico/ Certificado Nivel básico/ 2n Nivel bàsic Certificat Nivell bàsic	2º de A2/ Certificado nivel A2/ 2n d'A2 Certificat nivell A2	0,02
		1º Nivel Medio/ 1r Nivell mitjà	1º de B1/ 1r de B1	0,06
3º curso/ 3r curs	3º Ciclo elemental/ Certificando elemental/ 3r cicle elemental Certificat elemental	2º Nivel medio/ Certificando Nivel medio/ 2n Nivell mitjà Certificat nivell mitjà	2º de B1/ Certificado Nivel B1/ 2n de B1 Certificat nivell B1	0,08
4º curso/ 4t curs	1º Ciclo superior/ 1r cicle superior	1º Nivel superior/ 1r nivell superior	1º de B2/ 1r de B2	0,10
Revalida/Título de idioma/ Revàlida/ Títol d'idioma	2º Ciclo superior/ Certificado aptitud/ 2n cicle superior Certificat aptitud	2º Nivel superior/ Certificado nivel superior/ 2n nivell superior Certificat nivell superior	2º de B2/ Certificado nivel B2/ 2n d'B2 Certificat nivell B2	0,30
			1º C1/ 1r C1	0,50
			2º de C1/ Certificado nivel C1/ 2n de C1 Certificat nivell C1	0,70
			1º C2/ 1r C2	0,80
			2º C2/ Certificado nivel 2C/ 2n de C2 Certificat nivell C2	1

- Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

a) Valoración de los cursos de formación

- La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos
- Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.
- Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.
- En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.
- Acciones formativas relacionadas con el área profesional: Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Artículo 256. Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.

<i>NÚMERO DE HORAS/ NOMBRE D'HORES</i>	<i>ASISTENCIA/ ASSISTÈNCIA</i>	<i>APROVECHAMIENTO/ APROFITAMENT</i>
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de/Més de 250	1,4	2,8

· Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

· Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

· No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

b) Premios, distinciones y condecoraciones.

· La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

· La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

· Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.

b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.

c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

· Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

· Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

· Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

c) Otros méritos.

· La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

- La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

- La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

d) Acreditación de méritos

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.

b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.

e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente."

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Chilches/Xilxes 13 de mayo de 2024.

EL ALCALDE,

Ismael Minguet Teresa.